C

uando la legislación hace obligatoria la intervención de los contadores públicos, crea un mercado sometido a barreras de entrada, que bien podría tener las características de un oligopolio. Generalmente las motivaciones del legislador tienen que ver con razones de orden público. Los contadores obtienen un claro beneficio económico como consecuencia de su forzosa contratación. Los clientes pierden la libertad de resolver si vinculan o no a un profesional y los profesionales no tienen que hacer el esfuerzo de convencer sobre el valor que se deriva de su enganche. Con el tiempo los contadores no están preparados para que sus mercados cambien de dimensión, a pesar de que desde el inicio se sabe que las razones de orden público son cambiantes.

Por eso los auditores españoles están angustiados. Determinaciones del Ministerio de la Economía [reducirán](http://www.icjce.es/adjuntos/eip_ley.pdf) las entidades de interés público de 8.000 a 1.000. Estas decisiones se producen al tiempo que el Parlamento aprueba una ley de auditoría [contra](http://www.icjce.es/adjuntos/analisis_ley.pdf) el querer del gremio, el cual afirma que se afectarán unas 55.000 empresas con un aumento de los costos.

Por su parte los contadores mejicanos tienen la esperanza que el año entrante [se vuelva a consagrar](http://imcp.org.mx/servicios/sintesis-informativa/dictamen-fiscal-puede-regresar-para-2016-imcp#.VaGBM2fJBrQ) la obligatoriedad del dictamen fiscal, que fue eliminada también contra su deseo. Mientras tanto [quieren](http://imcp.org.mx/servicios/sintesis-informativa/certificaran-estados#.VaGBamfJBrQ) ser los certificadores oficiales del proceso de armonización contable en los Estados y municipios.

La exigencia de someter los estados financieros de las empresas inscritas en bolsa a un proceso de auditoría es hoy universal. Las leyes de las distintas jurisdicciones consagran otros muchos casos de intervención obligatoria de los contadores.

En Colombia algunos alcanzaron a preocuparse porque hubo quienes sostuvieron que el [Decreto reglamentario 302 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-302.pdf) reducía los casos en los cuales la presencia de la revisoría fiscal es necesaria. Claramente se trataba de una incorrecta interpretación, como lo explicó el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. El tema siempre ha sido muy sensible y más después del [sorprendente anteproyecto](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/PL_ARMONIZACION_CONTABLE_TEXTO_FINAL_PARA_CONSULTA.pdf) de ley presentado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que, entre otras cosas, reducía el papel de los contadores en materia tributaria, otro campo en el cual mundialmente tales profesionales tienen una gran presencia, en muchos casos sujeta a requerimientos jurídicos.

La ola mundial de ajustes en las exigencias reglamentarias tiene el propósito de simplificar los requisitos de funcionamiento de las empresas no inscritas en bolsa. En países como Colombia en que prácticamente nadie está listado, tales proyectos afectan el grueso de la profesión contable.

Liberarse de una vigilancia estatutaria, debilitar las conexiones de las entidades gubernamentales de supervisión, lograr disminuir el tiempo y la complejidad del proceso de aprobación y difusión de los estados financieros y reducir los costos de operación, son objetivos más que deseables para muchos empresarios.

*Hernando Bermúdez Gómez*